

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 094 -2021-UNSAAC/

Cusco, 25 de febrero de 2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Virtual N° 077-2021-VRIN-UNSAAC, cursado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, elevando Propuesta de **DIRECTIVA N° 01-2021-VRIN-UNSAAC, DE CIERRE DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN GESTION 2016-2020 “YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ” PERÍODO 2018-2021**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector de Investigación, comunica que a través del Oficio N° 27-2021-DGI-VRIN-UNSAAC, el Director de Gestión de la Investigación, solicita la aprobación de la **DIRECTIVA N° 01-2021-VRIN-UNSAAC, DE CIERRE DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN GESTION 2016-2020 “YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ” PERÍODO 2018-2021**, habiendo sido aprobada por unanimidad por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2021, a cuyo efecto eleva el citado instrumento para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, la Directiva señalada tiene como objeto regular el procedimiento para el cierre de esquemas de financiamiento del Programa YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ, en el período 2018-2021; de Organización de Eventos Científicos, Movilizaciones, Pasantías, y Ponencias, Subvención de tesis de pre-grado estudiantes, pos-grado estudiantes y doctorado docente, financiado con recursos determinados (fondos canon);

Que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 24 de febrero de 2021, aprobó por unanimidad la **PROPUESTA DE DIRECTIVA N° 01-2021-VRIN-UNSAAC, DE CIERRE DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN GESTION 2016-2020 “YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ” PERÍODO 2018-2021**;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del



Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **DIRECTIVA N° 01-2021-VRIN-UNSAAC, DE CIERRE DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO DEL PLAN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN GESTION 2016-2020 “YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ” PERÍODO 2018-2021**, presentada por el Vicerrectorado de Investigación; instrumento que consta de siete (7) capítulos, diez (10) artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda a publicar la presente directiva en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ESCOLASTICO AVILA COILA
RECTOR(e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- U. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-U. PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-U. TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).- UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES (10).-ESCUELA DE POSGRADO.-UNIDADES DE POSGRADO (10).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.-SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- EAC/MCCH/LSP.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARÍA GENERAL

PROFR. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**DIRECTIVA N° 01-2021-VRIN-UNSAAC, DE CIERRE DE ESQUEMAS DE
FINANCIAMIENTO DEL PLAN GENERAL DE FORTALECIMIENTO DE
LA INVESTIGACIÓN GESTION 2016-2020 “YACHAYNINCHIS
WIÑARINANPAQ” PERÍODO 2018-2021**

(Aprobada por Resolución Nro. CU-094-2021-UNSAAC de 25.02.2021)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1° OBJETO

La presente Directiva, regula el procedimiento para el cierre de esquemas de financiamiento del Programa YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ, en el período 2018- 2021; de Organización de Eventos Científicos, Movilizaciones, Pasantías, y Ponencias, subvención de tesis de pre-grado estudiantes, posgrado estudiantes y doctorado docente, financiado con recursos determinados (fondos canon).

ARTÍCULO 2° AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva, es de cumplimiento por los responsables, integrantes y subvencionados, conforme a los esquemas de financiamiento: organización de eventos científicos, beneficiarios de movilizaciones, pasantías, y ponencias, subvencionados en tesis de pre-grado y posgrado estudiantes, así como doctorado docente.

Igualmente, es de cumplimiento por el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Gestión de la Investigación y la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

ARTÍCULO 3° BASE LEGAL.

Constituyen base legal de la presente Directiva, las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. Ley N°28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
4. Ley Universitaria N° 30220,
5. Ley de Canon N° 27506 y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2010- ED.
7. Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
8. Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
9. Resolución N° CU-010-2017-UNSAAC de fecha 16 de enero de 2017

que aprueba el Reglamento para la Distribución del Canon Gasífero y Regalías Mineras.

10. Agenda Regional de Investigación Cusco al 2021 aprobada con Ordenanza Regional N°100-2015-CR/GRC.CUSCO y Resolución N°R-1622-2015-UNSAAC.
11. Resolución que aprueba las Líneas de Investigación N° CU-097-2018-UNSAAC, de fecha 08 de marzo del 2018.
12. Ley de Contrataciones del Estado N°30225 y su Reglamento Resoluciones N° CU-561-2018-UNSAAC de aprobación del Plan General de Fortalecimiento de la Investigación Gestión-2016-2020, "YACHAYNINCHIS WIÑARINANPAQ"
13. Resolución de aprobación de Bases N° R-1608-2018-UNSAAC de Aprobación de bases de concurso para financiamiento de tesis de pregrado con fondos CANON, convocatoria 2018.
14. Resolución de aprobación de Bases N° R-1609-2018-UNSAAC de Aprobación de bases de concurso para financiamiento de tesis de doctorado docentes con fondos CANON, convocatoria 2018.
15. Resolución de aprobación de Bases N° R-1610-2018-UNSAAC de Aprobación de bases de concurso para financiamiento de tesis de posgrado estudiantes con fondos CANON, convocatoria 2018.
16. Resoluciones de aprobación de Bases N° R-0228-2019-UNSAAC de Aprobación de bases de concurso para el financiamiento de Organización de eventos científicos, con fondos CANON, convocatoria 2019, Programa "Yachayninchis Wiñarinanpaq".
17. Resoluciones de aprobación de Bases N° R-0229-2019-UNSAAC de Aprobación de bases de concurso para el financiamiento de Movilizaciones, Pasantías y Ponencias con fondos CANON, convocatoria 2019, Programa "Yachayninchis Wiñarinanpaq".
18. Resolución de aprobación de Bases N° CU- 188 -2020-UNSAAC de Aprobación de Lineamientos y bases de concurso de tesis de pregrado en el marco del Programa "Yachayninchis Wiñarinanpaq".
19. Resolución de aprobación de Bases N° CU- 189 -2020-UNSAAC de Aprobación de Lineamientos y bases de concurso de tesis de doctorado para docentes en el marco del Programa "Yachayninchis Wiñarinanpaq".
20. Resolución de aprobación de Bases N° CU- 190 -2020-UNSAAC de Aprobación de Lineamientos y bases de concurso de tesis de posgrado estudiantes en el marco del Programa "Yachayninchis Wiñarinanpaq".

CAPITULO II

DEL CIERRE DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 4° Los subvencionados con el financiamiento, deben cumplir obligatoriamente las acciones que se señalan a continuación:

1. Presentación del Informe Final de Resultados (IFR), comprende el Informe técnico que elabora el titular (Responsable de la Organización de Eventos Científicos, Subvencionados de Movilizaciones, Pasantía y Ponencias subvencionados de tesis de pregrado estudiantes, posgrado estudiante y doctorado docente, en el sistema de Gestión de la Investigación (SIGI), donde detalla los resultados logrados en las actividades de investigación.
2. Presentación del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR), comprende el Informe que elabora el subvencionado, revisado y aprobado por la Dirección de Gestión de la Investigación del VRIN, que ratifica el cumplimiento de los resultados de los diferentes esquemas de

financiamiento.

CAPITULO III

DEL CIERRE DE FINANCIAMIENTO DE ORGANIZACIONES DE EVENTOS.

ARTÍCULO 5° Por la naturaleza de la subvención, la cual se caracteriza por su corta duración, para el cierre de la subvención la DGI, oficiará al Vicerrectorado de Investigación, informando la culminación de la ejecución del evento y acompañado de un expediente virtual o físico, con los siguientes documentos:

1. Informe Final de Resultados (IFR), con el Visto Bueno de la DGI, de acuerdo a las Bases y contrato suscrito.
2. Constancia de no deudor emitida por el Área de Integración Contable
3. El cierre definitivo del financiamiento del evento, se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos, suscrito por el Director de la DGI y el subvencionado.

CAPITULO IV

DEL CIERRE DE SUBVENCIONES EN MOVILIZACIONES: PASANTÍAS Y PONENCIAS.

ARTÍCULO 6° Para el cierre de esta subvención, la Dirección de Gestión de la Investigación, oficiará al Vicerrectorado de Investigación, informando la culminación de la pasantía o ponencia y acompañado de un expediente físico y virtual, con los siguientes documentos:

PASANTÍAS:

1. Informe Final de Resultados (IFR), emitido por el subvencionado con el Visto Bueno de la DGI, de acuerdo a las bases y contrato suscrito.
2. Constancia de no deudor emitido por el Área de Integración Contable.
3. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos suscrito por el Director de la DGI y el subvencionado.

PONENCIAS:

1. Informe Final de Resultados (IFR), emitido por el subvencionado con el Visto Bueno de la Dirección de Gestión de la Investigación, de acuerdo a las bases y el contrato suscrito.
2. Constancia de no deudor emitida por el Área de Integración Contable.
3. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos, suscrito por el Director de la DGI y el subvencionado.

CAPITULO V

ARTICULO 7° DEL CIERRE DE SUBVENCIONES DE TESIS (PREGRADO Y POSGRADO ESTUDIANTES)

Se considera documentación en el Sistema Integrado de Gestión de la Investigación (SIGI), que acredita el cumplimiento de los indicadores de propósito.

Estos documentos son los medios de verificación de los indicadores de propósito alcanzados durante la ejecución de la subvención, se encuentran adjuntados en el Informe Final de Resultados.

a. Financiamiento de tesis de pre-grado:

1. Informe Final de Resultados (IFR), con visto bueno del Director de la DGI, de acuerdo a las bases y el contrato suscrito.
2. Constancia de no deudor emitida por el Área de Integración Contable
3. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos, suscrito por el Director de la DGI y el subvencionado.

b. Financiamiento en Tesis de posgrado:

1. Informe Final de Resultados (IFR), con visto bueno del Director de la DGI de acuerdo a las bases y el contrato suscrito.
2. Constancia de no deudor emitida por el Área de Integración Contable
3. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos, suscrito por el Director de la DGI y el subvencionado.

c. Financiamiento de Tesis Doctorado:

1. Informe Final de Resultados (IFR, con visto bueno del Director de la DGI de acuerdo a las bases y el contrato suscrito.
2. Constancia de no deudor emitida por el Área de Integración Contable
3. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de cierre que declara culminado para todos sus efectos, suscrito por el Director de la DGI y el subvencionado.

CAPITULO VI

ARTICULO 8° DEL CIERRE DE SUBVENCIONES DE TESIS DOCTORADO DOCENTES

Se considera documentación en el Sistema Integrado de Gestión de la Investigación (SIGI), que acredita el cumplimiento de los indicadores de propósito.

Estos documentos son los medios de verificación de los indicadores de propósito alcanzados durante la ejecución de la subvención, se encuentran adjuntados en el Informe Final de Resultados.

1. Informe Final de Resultados (IFR), con visto bueno del Director de la DGI de acuerdo a las bases y el contrato suscrito.
2. Constancia de no deudor el Área de integración Contable.
3. El cierre definitivo de la subvención se formaliza con un acta de

cierre que declara culminado para todos sus efectos, suscrito por el Director de la DGI y el subvencionado.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDADES

ARTICULO 9°

La Dirección de Gestión de Investigación del Vicerrectorado de Investigación velará por el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

Al cumplimiento de la información emitida por la Dirección de Gestión de la Investigación, sobre la culminación de la subvención y su respectiva evaluación, el Vicerrectorado de Investigación gestionará la emisión de la resolución correspondiente, dando por finalizado la acción de investigación y el financiamiento otorgado.

ARTÍCULO 10° INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo establecido en las bases, contratos y adendas correspondientes, por parte de los subvencionados, la UNSAAC determinará, en base a los actuados y antecedentes las responsabilidades administrativas sin perjuicio de la responsabilidad de carácter civil y penal que corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Los docentes garantes de los subvencionados asumen responsabilidad solidaria, en caso de incumplimiento de sus garantizados

SEGUNDA. - Los materiales e insumos adquiridos durante la ejecución de los esquemas financieros, podrán ser donados por los subvencionados, en favor de la UNSAAC.

TERCERA. - La presente Directiva, de ser necesaria podrá adecuarse a los procedimientos virtuales, de conformidad a las disposiciones que la autoridad universitaria, viene implementando, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19 y sus variantes.

CUARTA. - La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación mediante la emisión de Resolución correspondiente hasta el cierre de la última subvención ejecutada en el marco del Plan General de Fortalecimiento de la Investigación en la UNSAAC.

QUINTA. - Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación, por la Dirección de Gestión de la Investigación y la Dirección General de Administración de la UNSAAC.

Cusco, febrero de 2021.